

NUMERO: SEIS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria – PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D^a. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D^a. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Emiliano Corral Gutiérrez (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común – REC)

AUSENCIAS JUSTIFICADAS:

D. Sergio Balbontín Ruiz (PSOE)

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y tres minutos del día seis de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2017.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2017.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2017 (ordinaria).

DOS.- PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA.- Por la Presidencia se

cede la palabra al Sr. Gutiérrez Plaza, quien recuerda que la Ordenanza está previamente vista en Comisión y explica a los presentes el contenido de este asunto.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño, recordando que la Ordenanza está hecha por el Instituto Cantabro de Servicios Sociales, y que está adaptada por los técnicos municipales (de Servicios Sociales), adelanta que votará a favor (lo que es pasado por escrito a Secretaría).

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Ya la dictaminaron favorablemente en la Comisión, y el Grupo Municipal Socialista está a favor.= Son muchos los ayuntamientos de Cantabria (y de España) que cuentan con ordenanzas similares, y ve bien que nuestro Ayuntamiento se dote de este instrumento. Porque la Ley obliga, pero también para evitar la discrecionalidad -por una parte- y para regular estas ayudas como un derecho social, y no como algo caritativo, por otra.= Ha visto algunas ordenanzas, de otros ayuntamientos, y él podría haber enmendado este proyecto que les trae la Concejalía de Asuntos Sociales, sobre todo para adaptarla más a nuestra realidad, ya que le parece un tanto genérica, pero si los Servicios Sociales Municipales lo ven bien así no será él quien les corrija, y, por otra parte, es una ordenanza nueva y espera que, a medida que se vaya aplicando, se vayan haciendo las modificaciones que se vean convenientes.= El Grupo Municipal Socialista votará a favor.

La Sra. Mantilla Rozas explica que mantienen el voto a favor del PP, igual que hicieron en la Comisión.

Finalmente, se procede a la votación.

Dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión de Asuntos Sociales, Cooperación e Igualdad.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Proyecto de Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Reinosa, que queda redactado en los siguientes términos:

“ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma que se otorguen por ésta Administración para la atención inmediata de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran prestaciones de emergencia social, y, en los términos recogidos en el artículo 27 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario, de tramitación urgente, destinadas a unidades receptoras a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan.

Art.2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Art. 3. Naturaleza y características de la prestación

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal, y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.

b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.

c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán:

- Ofrecerse en garantía de obligaciones.

- Ser objeto de cesión total o parcial.

- Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.

- Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

Art. 4. Finalidad y objetivos

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepetible, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivos:

a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.

b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.

c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora.

Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades perceptoras que residan en el municipio de Reinosa y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones.

Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

Art. 6. Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrá dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando

estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.

c) Esta condición de unidad receptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.

d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad receptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos:** la escasez de ingresos económicos se aplicará a las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM, (La Ley 3/2017 de Presupuestos Generales del Estado modifica el IPREM quedando establecido en 537,84 €/mes).

b) Para unidades familiares con más miembros se incrementará en un 30% para el segundo miembro, en un 20% para el tercero, en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge en el Anexo 1.

- **Ingresos de la unidad receptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad receptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica, ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad receptora por cualquier concepto.

- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.

- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

Art. 7. Requisitos de carácter general

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Reinosa, acreditándolo mediante informe de empadronamiento y convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

- Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP)

- Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

c) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme a lo dispuesto en el Anexo 1.

- d) No disponer, ningún miembro de la unidad perceptora, de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.
- e) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares
- f) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación
- g) No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- h) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.
- i) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o atendiendo al Padrón Municipal que el/la solicitante es quien ha generado la deuda.
- j) En todos los casos no podrá existir relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad entre cualquiera de las personas miembros de la unidad perceptora y la persona arrendadora
- k) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

Para la justificación de alguno de estos requisitos, tendrá que solicitarse un escrito con la Declaración Responsable de el /la solicitante.

2. A todos los efectos las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

Art. 8. Derechos de las personas beneficiarias

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad preceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración Local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal,

presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.

h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

a) Comparecer en los Servicios Sociales de Atención Primaria y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.

b) Comunicar cualquier cambio relativo a su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio o mancomunidad durante el tiempo de percepción de la prestación económica.

c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.

d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.

e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo, así como aceptar ofertas de empleo adecuadas.

Se entiende por tales:

- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.

- Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.

- Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Y siempre, valorando el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

Art. 10. Régimen de incompatibilidades

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.

2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo, en este último caso salvo situaciones puntuales valoradas por los Técnicos de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Art. 11. Seguimiento de las ayudas

Los y las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II: TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

Art. 12. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EL ALOJAMIENTO

Alquiler	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500.-€
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800.-€ .
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)	Hasta un máximo de 500.-€
Reparaciones y/o adecuaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600.-€
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000.-€
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200.-€ .
En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómicas o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN, CUIDADO DE LA SALUD Y VESTIDO

Alimentación y productos de higiene por unidad de convivencia. Gastos de medicación prescritos por facultativo de la Sanidad Pública.	Por un período máximo de 3 meses: 1 persona: hasta 150.-€ por mes 2 personas: hasta 220.-€ por mes 3 personas hasta 290.-€ por mes 4 personas hasta 350.-€ por mes 5 o más personas hasta 400.-€ por mes
Vestido por unidad de convivencia	Hasta un máximo de 120.-€

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA EDUCACIÓN

Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a
Pago de comedor escolar	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.

Pago de transporte escolar	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio:	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades
<p>En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente. También deberá quedar acreditado, que no se han podido acoger a las ayudas económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia para menores en situación de desprotección moderada.</p>	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA TRANSPORTE	
Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
<p>Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género. 	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
<p>Para las ayudas del pago de transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o empleo, por el mismo concepto.</p>	

PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL
--

Ayuda económica temporal para apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social	Por un período máximo de 3 meses: Hasta un máximo de 1.152 €
---	--

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500 €/año.

Art. 13. Ayudas excluidas

No podrán ser objeto de esta Ordenanza las prestaciones económicas dirigidas a:

- a) Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
- b) Pago de impuestos.
- c) Créditos personales.
- d) Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
- e) Multas y otras sanciones.
- f) Gastos de comunidad de propietarios.
- g) Deudas hipotecarias.

Art. 14. Período de carencia

1. Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.

2. Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.

3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

TÍTULO III: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN

Art. 15. Iniciación del procedimiento

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte, conforme se especifica en cada una de los conceptos regulados en el Título II.

Art. 16. Solicitud

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en Servicios Sociales / al/la Alcalde/sa del Ayuntamiento que será entregada a través del Registro Municipal, en el departamento de los Servicios Sociales de Atención Primaria o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.

4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 17.

5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

Art. 17. Documentación acreditativa

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativo, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Desempeñando actividad laboral:
 - Tres últimas nóminas
 - Certificado de Pensión
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Situación de desempleo:
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo
 - Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado de Imputaciones.
 - Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
 - Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
 - Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
 - Justificante de gastos de la vivienda:
 - Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento
 - En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
 - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
 - En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
 - Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto
 - Ficha de Terceros según modelo aportado por la Administración Local.
 - Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

Art. 18. Comisión técnica de valoración

La valoración del expediente se efectuará por una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada, al menos, por un/a profesional de los Servicios Sociales de Atención

Primaria y el/la Concejal delegado/a de Servicios Sociales que la presidirá, o persona en quien delegue.

Art. 19. Instrucción y resolución de los procedimientos

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud conllevará por parte del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria de un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad perceptora, a partir de la documentación presentada, de las entrevistas mantenidas, de las visitas domiciliarias y de cuantos elementos se consideren necesarios para evaluar la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

6. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

Art. 20. Plazo, notificación y publicidad

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Art. 21. Pago de las prestaciones

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto en la ficha de terceros; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una

sola vez.

Art. 22. Justificación y plazo

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

3. Existirá la posibilidad de prórroga de la justificación, previa solicitud de la persona beneficiaria, antes de que finalice el plazo para la justificación y previo informe del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

4. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.

Art. 23. Denegación de la prestación

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los requisitos exigidos.

b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho

c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.

d) Residir en el municipio por motivos de estudios.

e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.

f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.

g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.

h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

TÍTULO IV. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO

Art. 24. Suspensión de la prestación

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.

3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.

4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza,

en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

Art. 25. Extinción de las ayudas sociales.

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

Art. 26. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza

Disposición Adicional.

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexo 1 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al artículo 12 variarán según lo recogido en el Anexo al "Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria" que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reinosa.

Disposición Derogatoria.

1. Quedan derogadas todas las normas del Ayuntamiento de Reinosa de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.
2. Queda derogada expresamente la anterior Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

Disposición Transitoria

A las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recurso en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

ANEXO 1 BAREMOS DE INGRESOS

1. La escasez de ingresos económicos, definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, se aplicará según recoge a continuación, debiéndose actualizar las cantidades anualmente:

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD PERCEPTORA	INGRESOS MENSUALES
1 persona (1,25 IPREM)	672,30 €/mes
2 personas (30% de la cantidad inmediata anterior)	873,99 €/mes
3 personas (20% de la cantidad inmediata anterior)	1.048,79 €/mes
4 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.153,67 €/mes
5 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.269,04 €/mes
6 personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.395,94 €/mes
7 ó mas personas (10% de la cantidad inmediata anterior)	1.535,53 €/mes

A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona y demás miembros de la unidad perceptora, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros que les permita cubrir la necesidad de emergencia social que presenten.

Las cantidades reflejadas, se refieren a ingresos netos, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias

2.- Ingresos no computables.

1. Quedarán excluidas en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
 - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
 - Ayudas técnicas.
 - Becas-comedor y becas de transporte.
 - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
 - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
 - Subsidio por ayuda de terceras personas.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

ANEXO 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible .
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto

plazo a través de sus propios medios.

- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género .
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda .
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.)
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación con otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.



Ayuntamiento de Reinosa
Servicios Sociales de Atención Primaria

**SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
DNI.:	FECHA NACIMIENTO:	TELEFONO:
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

La persona solicitante DECLARA que:

- No ha tenido acceso a ayudas a otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- No ha solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.
- No tiene cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos

Y AUTORIZA, en caso de ser perceptores de rentas del ICASS, a esta entidad a recabar para su verificación y cotejo, los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

En _____ a _____ de _____ de 20____

FDO:

SR./A ALCALDE/SA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o pasaporte en vigor, de los miembros de la unidad familiar mayores de edad.
 - Fotocopia del Libro de Familia, en caso de que hubiera menores de edad en la unidad perceptora
 - Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
 - Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
 - Tres últimas nóminas
 - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
 - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
 - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
 - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.
 - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
 - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Estatal de Empleo.
 - Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto Certificado de Imputaciones.
 - Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora.
 - Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.
 - Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
 - Justificante de gastos de la vivienda:
 - Fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
 - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
 - En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
 - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
 - Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo.
 - En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud
 - Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
 - En los casos de suministros energéticos, consentimiento del usuario para el intercambio de datos de carácter personal con las empresas comercializadoras de suministros energéticos.
 - Cualquier documento de gastos que justifique la situación de necesidad en la que se fundamenta la solicitud.
- EL SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO, EN CASO DE SER BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN, A JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE, QUE ÉSTA SE HA DESTINADO AL FIN PARA EL QUE SE OTORGÓ, DEBIENDO REINTEGRAR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO**

”

2º.- Que se publique el texto del Proyecto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TRES.- SOLICITUD DE NUEVO MATADERO DE REINOSA, S.L., DE SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MATANZA DE PORCINO.- El Sr. Alcalde explica con carácter previo que se trata de una petición hecha repetidamente por el concesionario del

Matadero, lo que fue traído al Pleno en numerosas ocasiones, siendo la última vez el 1 de diciembre pasado, Pleno este en que quedó sobre la Mesa, pues faltaban informes técnicos, pero ya lo tienen (un informe técnico), con todas las de la ley, recordando que su autor ya fue nombrado como Responsable del Contrato, y a su entender lo está haciendo perfectamente y supone una garantía para el Ayuntamiento. Explica asimismo que la solicitud u opinión del concesionario coincide plenamente con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, hablando ya de los hechos de forma precisa y concisa, y recuerda que el Matadero es municipal, de modo que cualquier mejora que se le haga supondrá que el valor real del mismo se incrementa (insiste en que la obra es necesaria y en que cuenta con el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales), además de que el incremento de valor del Matadero supondrá mejores prestaciones del mismo y la posibilidad de consolidar los puestos de trabajo existentes (añade que el empleo, lo que no se cansan de repetir, consolida una comunidad). Por último, recordando épocas anteriores (con un déficit escandaloso), explica que ahora, con estas reformas, el Matadero irá mejor, contando con el apoyo del Gobierno Regional, pues la obra que van a realizar está subvencionada por el mismo con la cantidad de 50.000 euros, además de recordar el Dictamen favorable de la Comisión.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Falta un estudio (informe, recordando que lo pidieron) de análisis económico, de viabilidad, pues si se mete dinero público hay que justificar con el informe (añade que, aunque pague el Gobierno de Cantabria, los dineros no dejan de ser públicos, de todos, y deben gestionarlos de la mejor manera posible). ¿Por qué ovino y porcino o por qué no mejor sala de despiece? Es lo que pidieron cuando, anteriormente, hace más de seis meses, se trajo este tema a Pleno, y siguen sin tenerlo. En toda inversión se hace algo así; sí que tuvieron la Comisión específica que también se pidió antes de tomar el acuerdo. Concluye que, por tales motivos, no puede votar a favor.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia por su parte en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Él cree que, en principio, no debería haber ningún inconveniente para acceder a lo que pide el concesionario de la explotación del Matadero Municipal. Sin embargo, al modo de ver de su Grupo:= - Se trata de una modificación del Contrato, y por eso se trae hoy al Pleno. Aunque los Servicios Técnicos les dicen que no, él tiene sus dudas... Que no se trata de suprimir la línea de porcino, sino de suspenderla... Este matiz será muy importante a nivel jurídico, pero, a nivel político, no ve la diferencia...= - No obstante, en la Comisión, el Grupo Municipal Socialista votó a favor, porque saben las dificultades por las que pasan otros mataderos y porque son conscientes de la importancia del Matadero Municipal de Reinosa, para los ganaderos y carniceros de la comarca, y, sobre todo, para los más de 20 empleos que genera.= - Que quiere cambiar la línea de porcino, porque no la considera rentable, y piensa que la de ovino y caprino puede tener más demanda, pues vale... Los datos del número de este ganado en Cantabria le dan la razón, pues es 20 veces superior al de porcino... Además, si no se suprime, sino que se suspende (como dicen los técnicos municipales), siempre se podrá adecuar en el futuro a la demanda que pueda haber de este ganado, caso de que prohíban sacrificar los cerdos en casa (para los pocos casos que quedan ya). - Que quiere matar una parte por el rito Halal, como ya hace con parte del vacuno, pues adelante. Y sería bueno que pusieran en marcha la sala de despiece, que crearía empleo y también lo pidió. Para él, estos temas no son obstáculo para acceder a su petición. Al contrario, deben favorecerlo, si piensan que es buena la modificación para el futuro del servicio que presta y del propio Matadero.= - Según el informe del Técnico Municipal responsable, el Ayuntamiento debió haber accedido a esta petición hace ya 4 años, y, si ahora hacen esta modificación, cree que habrán cumplido con lo que recogía el Contrato.= - Por él, de acuerdo. Con todas las prevenciones, pero de

acuerdo.= - Pero también saben que, además de un servicio comarcal, el concesionario hace un negocio privado. Y, si tiene más de 20 empleados (nosotros teníamos apenas media docena), es porque no le va mal. Y, si no le va mal y saben que tiene o ha tenido importantes subvenciones públicas, no entienden muy bien la condición de deudor que tiene con nosotros.= - Como ya ha dicho en otras ocasiones en este Pleno, no pueden obviar la actitud mantenida por el concesionario hacia este Ayuntamiento, y menos que sea un moroso de las tasas e impuestos municipales. Si fuera a otro ciudadano, no se lo consentirían.= En resumen:= - Hoy la postura del Grupo Municipal Socialista sigue siendo sí, pero la condicionan a que, antes, el concesionario liquide la deuda que tiene con este Ayuntamiento.= - No sólo porque dudan de la legalidad de acceder a las peticiones de quien sea moroso, sino porque les parece de la ética más elemental que, si le van a hacer un favor -un favor que no saben cuánto nos costará, pero seguramente que no menos de 60 o 70 mil euros-, antes pague lo que nos debe.= - Por lo tanto, sirva como enmienda “in voce”, que votan a favor siempre que antes liquide la deuda que tiene con el Ayuntamiento (según su información, más de 17.000 euros).= - Si no se le pone esta condición previa, y el Equipo de Gobierno no acepta esta enmienda, el Grupo Municipal Socialista votará en contra.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Como ya se ha dicho, este asunto quedó sobre la Mesa en el Pleno de 1 de diciembre de 2016.= Intentarán ser lo más objetivos posibles en la siguiente exposición y evitar juicios de valor (como otros hacen). Empezar diciendo que el servicio de un matadero legalmente no es necesario en un ayuntamiento como Reinosa. Están hablando de un matadero comarcal cuyos gastos son asumidos sólo por Reinosa (igual habría que empezar a mancomunar servicios por el matadero comarcal).= Dicho eso, el acuerdo a tomar viene avalado por un informe técnico (firmado por el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento), donde afirma que existe un incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento de Reinosa, pero nada dice del incumplimiento del concesionario, la empresa “Nuevo Matadero de Reinosa, S.L.” Y afirma que tal suspensión del servicio de porcino NO IMPLICA UNA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, pero nada dice de en qué artículos legales se basa o qué conocimientos jurídicos le acreditan para afirmar eso.¿Cómo es posible que se admita la valoración que hace un técnico ingeniero industrial ante un tema jurídico y, en cambio, no se tengan en cuenta los informes realizados por el Técnico de Rentas, capacitado jurídicamente para ello, que advierte, en cada uno de sus informes al respecto, que las deudas de esta empresa con el Ayuntamiento son causa de rescisión del Contrato?= El Equipo de Gobierno no puede limitarse sólo a decir que se aprueba la suspensión de un servicio, sin más, porque supone mucho más... o ¿no lo es que suspender el servicio de porcino conlleva retirar toda la maquinaria de esta línea y eso cuesta dinero?, o ¿no lo es que hay que realizar obras para habilitar la línea de ovino y eso cuesta dinero? Y no les vale que digan que al Ayuntamiento no le cuesta nada, porque lo paga el Gobierno Regional, como si ese dinero no nos costase nada a los reinosanos, cuando es dinero público que sale de nuestros impuestos.= Siguen con más datos:= La empresa Nuevo Matadero de Reinosa, S.L., tiene una deuda actual con el Ayuntamiento de casi 18.000 euros, debe IBI y hasta el canon anual, que (recuerden) es de 1.500 euros anuales; por cierto, un canon bajo en exceso; basta compararlo, por ejemplo, con la reciente adjudicación del bar de las piscinas abiertas, por el que se recaudarán 750 euros al mes durante cuatro meses de verano. Comparen. Están, por tanto, ante un incumplimiento grave de contrato que les debiera obligar a hablar más de una revocación de contrato que de una suspensión de un servicio. Reiterar que hay varios informes donde el Técnico de Rentas informa, primero, que el retraso de los pagos es una falta muy grave, que, segundo, la empresa “Nueva Matadero de Reinosa, S.L.”, tiene una deuda en periodo ejecutivo, y, tercero, que según la Cláusula 17-2 del Contrato es causa de resolución del Contrato.= Hay que recordar que esta

empresa ha incumplido reiteradamente sus obligaciones; de hecho, la deuda llegó a superar la cantidad de más de 80.000 euros, que fueron compensados por trabajos realizados por la empresa que, por cierto, eran, según palabras textuales del Alcalde, “*obras realizadas sin cumplir con la previa autorización del Ayuntamiento como indica el Contrato*” Y aun así...**a sabiendas de que era un incumplimiento, el Alcalde decreta ¡¡¡COMPENSAR LAS DEUDAS!!!**= Hay más: el Contrato dispone, en su artículo 13-B-13, que antes del 31 de octubre de cada año el concesionario remitirá al Ayuntamiento propuesta de modificación de tarifas para el año siguiente junto al presupuesto de ingresos y gastos para su autorización por el Ayuntamiento. **NO SE HA HECHO**, y si ahora preguntasen quién conoce la tarifa que esa empresa cobra por kilo o animal que mata nadie la conoce en este Ayuntamiento, y eso es muy grave, señores, y ya si lo que cobra es superior a lo que marca la Ordenanza Municipal entonces estarían hablando de una ilegalidad.= Y más: este Matadero, que ha costado más de 5 millones de euros al Gobierno Regional, que ha costado al Ayuntamiento de Reinosa más de 400.000 euros ponerlo en funcionamiento, y, que de aprobar hoy este punto, costará más de 50.000 euros, todo esto para una empresa PRIVADA que ha recibido 545.000 euros de subvención en el año 2013... éstos son hechos y no demagogia.= Porque creen que están ante una modificación del Contrato, porque creen que ya se debían haber tomado medidas sancionadoras por los incumplimientos continuados del mismo por parte del concesionario, como se señala en el Pliego del Contrato, y porque lo que se debiera estar debatiendo es la rescisión del Contrato, es por lo que este Grupo votará en contra, dejando abierta la vía legal de tomar las medidas que se estimen, pues quienes hoy voten a favor lo harán a sabiendas de todos los hechos expuestos por este Grupo Municipal.

El Sr. Alcalde, quien previamente comenta que ve razonable la postura de la Sra. Callejo, afirmando que también es la suya, recuerda que el Matadero es una propiedad municipal y que, efectivamente, no es obligatorio legalmente tenerlo, pero que tampoco es necesario desde el punto de vista legal tener veintidós puestos de trabajo (y todo lo que ello conlleva), no compartiendo la postura del PP, y siendo consciente de que sí hay incumplimientos, en esto y muchas más cosas, por lo que afirma que tratarán de llegar a acuerdos para eliminar esa deuda grande con el Ayuntamiento (añade que no se van a quedar de brazos cruzados, que ojalá consigan la deuda 0 -ahí está de acuerdo con sus compañeros corporativos-, y que lo han ido paliando -dice que sobre 18.000 euros debe ser ahora-), pero (insiste en ello) están en juego esos puestos de trabajo, lo que para él es muy importante. Respecto a que se hable de que se trata realmente de una modificación del Contrato, recuerda que el Técnico dice suspensión, no modificación, lo que él también cree. Respecto a que ahora lo pongan más caro, expresa su disconformidad también, recordando que la Sra. Mantilla estuvo aquí cuando lo sacaron a concurso por primera vez, y que vieron que se quedaba desierto, y explica que es un negocio entre comillas, pues es complicado y complejo, hablando de flexionar posturas. Respecto a que deba ser mancomunado, expresa su conformidad con la Sra. Mantilla (y con todos), y añade que debe ser apoyado de forma directa por el Gobierno Regional, teniendo en cuenta los puestos de trabajo existentes y que se presta servicio a los carniceros, ganaderos, etc., de la zona (está de acuerdo en eso con el Sr. Corral). Incidiendo en que es un bien municipal, explica que cualquier obra incrementa su valor y el patrimonio municipal (añade que no hay exactamente un plan de viabilidad, pero que lo que dice aumentará su viabilidad). Respecto a la condición (sobre el pago de la deuda) que quiere acordar el Sr. Corral, explica que no se puede acordar, pues no deben juntar churras y merinas, aunque harán lo posible, con todos los medios a su alcance, para que las deudas con el Ayuntamiento lleguen a 0. Respecto a beneficiar la instalación de ovino-caprino, en perjuicio del porcino (no pareciendo tener este último éxito), y que se hable de lo que puede costar a las arcas municipales, explica que no es cierto, recordando que hay una subvención nominativa del Gobierno Regional de 50.000 euros más IVA. Por otro lado, ruega a los asistentes que miren a otros sitios, donde los mataderos cierran, explicando que desde aquí han hablado

con el Gobierno Regional, incluso con las entidades bancarias, para buscar soluciones (pregunta, si se cierra aquí, cómo se lo comentan a los trabajadores). Respecto a las obras por el concesionario sin conocimiento por el Ayuntamiento, habla de lo que ayer mismo hizo el Técnico Municipal, afirmando que hay un diálogo fluido hoy en día, con conciencia, por lo que él quiere verlo de forma positiva. Por último, manifiesta que este acuerdo supondrá un enriquecimiento del patrimonio de todos los reinosanos, hablando de conseguir sinergias ante la necesidad de una actividad industrial importante como es el Matadero de Reinosa, aunque coinciden, eso sí, en que cumpla el concesionario con sus obligaciones, pero sin demonizarle.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

REC opina, respecto a la deuda del concesionario, que se puede entender como medida de presión para salvar todas las deficiencias que tenía el nuevo Matadero al recepcionarse. Pero esta situación se tiene que regularizar y deben estar seguros de que pagan las deudas y a los trabajadores, pues han oído quejas (hoy por hoy el concesionario tiene que hacerse cargo de sus compromisos). Les da igual que el dinero lo pague el Gobierno de Cantabria; es dinero público y nuestra función es que se gestione de la mejor manera posible.

El Sr. Alcalde explica que los TCs obran en las dependencias de Intervención, constando que la Seguridad Social la paga.

El Sr. Corral Gutiérrez se pronuncia en su segunda intervención en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

- Él cree que ha sido muy claro (en su primera exposición): conoce las dificultades que tiene un matadero como el nuestro, sabe que es complicado y cree que hay que negociar con cintura para que no pase como con otros mataderos.= - Él no quiere que se cierre. Que no ponga nadie esas palabras en su boca, porque no las ha dicho. Él quiere seguir con este servicio comarcal.= - Comprende la importancia de tener un matadero, pero, como ha dicho la Portavoz del Grupo Popular, es un servicio comarcal (y Reinosa no tiene vacas), y, cuando lo llevaba el Ayuntamiento directamente, teníamos importantes pérdidas.= - Las deudas, aunque sea un servicio comarcal, las tiene con Reinosa. Con Reinosa y con la Administración Regional, que también es dinero de todos. NO digamos: como las tiene con el Gobierno de Cantabria... ¿Es que el dinero del Gobierno de Cantabria no es nuestro también? Es público, de todos.= - Por eso, él no pretende ni siquiera subirle el canon (de 1.500 euros/año), pero que lo pague y que pague sus impuestos como los demás. Que hay gente que le cuesta bastante pagar el IBI (lo está pagando ahora) y lo paga. Y este señor debe de IBI como 16.000 euros. Que lo pague como los demás, que eso es mirar por los intereses públicos también.= - En el volumen de negocio que tiene ahora el Matadero, la deuda que tiene es el chocolate del loro... (por eso dice él que es un problema de actitud).= - Debe también el canon de saneamiento al Gobierno de Cantabria (no podemos olvidar que, por el convenio que tenemos con el Gobierno de Cantabria, pudimos cobrar otras deudas que tenía este señor con nosotros, al desquitarlas de una subvención que le había concedido el propio Gobierno de Cantabria). Miren cómo pagó antes de cobrar la subvención y nadie entendió que era algo jurídicamente incorrecto.= - Es que debe agua, IBI, multas... y hasta el propio canon.= . Y esto es aún más grave: debe el canon al que le obliga el Contrato y están aquí discutiendo si cumple el Contrato o no, si lo cumplimos nosotros... Pero si debe él el canon al que le obliga el propio Contrato. No lo paga y, cuando lo pagó, fue porque le obligó la Administración Regional.= . No, que pague -como los demás-. Si no puede, las propias Ordenanzas Municipales contemplan exenciones y/o reducciones para quienes no pueden pagar... Si es ése su caso, que lo solicite, como los demás, y, al aplicarle las Ordenanzas, le cobraríamos lo que procediera.= - Igual jurídicamente no es muy correcto exigirle que pague antes, como le dice el Sr. Alcalde, pero: jurídicamente no lo será, pero, políticamente, sí. Solicita al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno que gestionen ese

cobro.= - Nadie le dice que lo cierre. Negocie el Sr. Alcalde, de forma que este señor pague, porque, mientras no pague, él no va a aceptar ninguna medida que afecte al Matadero y que nos cueste dinero al resto de contribuyentes, a los cuales nos lo debe.= En fin: de acuerdo, pero, mientras no se ponga al día con la Hacienda Pública, no.

El Sr. Alcalde, recordando que paga el Gobierno Regional, y que el Matadero es nuestro, explica que cuando lo gestione otra empresa se encontrará un Matadero más enriquecido, pues la obra supone una mejora para el mismo, en lo que insiste, y que no quieren derivar a la historia de la deuda, reparada en gran parte por la habilidad de los empleados municipales, pues nunca han bajado la guardia.

La Sra. Mantilla Rozas explica que ella intenta ver todo el cuerpo al Matadero, no sólo una pierna u otra parte suelta, y que intenta ser lo menos demagógica posible. Recordando las ayudas de emergencia social para los vecinos de Reinosa contenidas en la Ordenanza cuyo Proyecto aprobaron antes (como ejemplo de algo positivo), afirma que el Sr. Alcalde está equivocado en este punto sobre el Matadero, pues el Matadero cuesta dinero, que es de todos, haciendo un historial numérico sobre el dinero que se ha ido desde tiempo atrás al Matadero, incluso procedente del Gobierno Regional, y pregunta cuánto más dinero va a recibir. Sobre que el Matadero es de todos los reinosanos, ruega al Sr. Alcalde que haga un referéndum, e insiste en que el Ayuntamiento da mucho dinero para el Matadero (dice algún importe al respecto). Por otro lado, recordando las multas por incumplimientos de que habla el Contrato, pregunta si se ha multado alguna vez (dice que aún no lo ha visto). Respecto a las tarifas, explica que aún no saben cuánto cobra por matar, cuando resulta que debería el Ayuntamiento poner el precio (afirma que si supera la Ordenanza tienen un problema legal). Afirma asimismo que le dan dinero, pero el canon lo tienen sin cobrar. Por último, recordando que acaban de nombrar un Responsable del Contrato (lo dijeron antes), explica que si incumple el Ayuntamiento mucha responsabilidad tienen todos aquí.

El Sr. Alcalde, comentando que la Sra. Mantilla ha mezclado en una batidora frutas y que el zumo lo hace ella, sabiendo a demonios, refiriéndose en concreto a cierta cantidad dicha por la Sra. Mantilla (lo que aclara con la misma), solicita que entre todos hagan la luz, recordando que el Matadero de Liébana, que recibió muchas subvenciones, está cerrado, pues la mayoría de las que reciben los mataderos son para poder mantenerse, y explica que, si hubieran seguido en Reinosa con la gestión municipal, tres veces más costaría; considera un acierto el que se sacase en su momento un pliego a concurso, aunque en principio no vino nadie, por lo que tuvieron que entablar una negociación directa con los actuales gestores. Concluye que se trata de un dinero público, muy importante, que deben poner en valor, y que él humildemente se mata con la razón: está claro que hay incumplimientos, pero ahora se ve un cambio de actitud, lo que relaciona con el Técnico Municipal designado como Responsable del Contrato, y desean dar una solución no traumática a la situación.

Finalmente, se procede a la votación.

Examinada la solicitud de la empresa NUEVO MATADERO DE REINOSA, S.L., concesionaria del Servicio que en este Acuerdo se indica.

Visto el Informe del Responsable del Contrato, con las propuestas que en el mismo se transcriben.

Dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión de Empleo, Desarrollo Local, Policía, Seguridad Ciudadana e Industria.

El Pleno del Ayuntamiento, con seis (6) votos a favor (PRC), una (1) abstención (REC) y cinco (5) votos en contra (PP y PSOE), acuerda aprobar la suspensión de la prestación del servicio de sacrificio de porcino recogido en la Cláusula 1ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas incluido en el Contrato de la Gestión Indirecta mediante Concesión del Servicio del Matadero de Reinosa.

CUATRO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS

DE ÁREAS DEGRADADAS.- Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Zabalía García, quien explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Se trata de la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de bases de datos de áreas degradadas. En su artículo 2, apartado 1, dice: "Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, siempre y cuando se hayan adherido al Convenio Marco firmado con la Federación de Municipios para el desarrollo de los objetivos de la citada Estrategia".= Posteriormente, se firmó un Protocolo General entre el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) y la Federación de Municipios de Cantabria para el desarrollo de la Estrategia Ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas.= Podrán participar en estos programas de financiación todos los Ayuntamientos, individualmente o formando agrupaciones, siempre que hayan manifestado su adhesión a la Estrategia a través de un acuerdo del Pleno.= En definitiva, se trata de adherirnos, mediante acuerdo plenario, a la "Estrategia de Recuperación de Áreas Degradadas, ERAD 2020" del Gobierno Regional. El desarrollo de la Estrategia consta de las siguientes fases: identificación, diagnóstico, intervención y conservación y mantenimiento.= Actualmente, se encuentra en la primera fase, la cual es el objeto de subvención en esta Orden UMA/19/2017, en la cual se trata de identificar, mediante la elaboración de una base de datos, las áreas degradadas de nuestro Municipio.= Decir que todavía no ha salido la convocatoria, pero, por lo que les han transmitido verbalmente, será en breve, y se dará un mes de plazo para que los Ayuntamientos presenten la solicitud para acceder a esta subvención.= Para que se hagan una idea, han considerado las siguientes zonas o áreas degradadas a incluir en el listado: zona de las traídas, finca de las Sanguijuelas, margen derecha del río Híjar, finca municipal en el entorno de la Barcenilla. Si consideran otras zonas, se pueden incluir en el futuro listado de la base de datos a realizar.= La subvención depende de una fórmula que se indica en la Orden, la cual tiene un término fijo, 3.000 euros; depende también de la superficie de nuestro Municipio, lo que aportaría 40 euros aproximadamente, y de la superficie y número de ámbitos a analizar, lo cual aportaría otros 1.800 euros a la subvención para el listado comentado anteriormente. En total, podemos hablar de una subvención de aproximadamente 4.840 euros.= Decir que en ningún caso supondrá coste adicional para nuestro Ayuntamiento la elaboración de las bases de datos de áreas degradadas de nuestro Municipio.= Esperan contar con el apoyo de todos los Sres. Concejales asistentes para la aprobación en este Pleno del acuerdo para acceder a la subvención comentada.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Están a favor de que se metan todas las áreas degradadas, aunque no viene en las bases la definición de "degradada", así que no tienen muy claro qué áreas se pueden incluir. La definición no la ven muy precisa... Si es una base de datos de áreas degradadas, tendrá que contemplar todas las áreas.

El Sr. Corral Gutiérrez manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

- Él no pondrá ninguna objeción a aprobar esta propuesta del Equipo de Gobierno:= . Como ha dicho el Concejal responsable, el pasado mes de mayo la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria y Consejera (entre otras áreas) de Medio Ambiente (Eva Díaz Tezanos) y el Presidente de la Federación de Municipios de Cantabria (Pablo Diestro) firmaron un Protocolo para el desarrollo de una Estrategia Ambiental para la recuperación, reutilización y revalorización de áreas degradadas.= . Por este acuerdo, de cuatro años de

vigencia, el Gobierno de Cantabria y los ayuntamientos desarrollarán actividades conjuntas en materia medioambiental, en el marco de lo que establece la Orden 19/2017, de 19 de abril.= . Efectivamente, se contemplan varias fases para el desarrollo de la Estrategia; ahora estamos en la primera, en la de identificación de las áreas donde actuar.= - Él cree que, si se desarrolla bien, este acuerdo será muy importante para muchos ayuntamientos de Cantabria y, sin duda, para todos los de la comarca de Campoo. Nuestro Ayuntamiento, aunque tiene poco más de 4 kilómetros cuadrados, debe acogerse para las áreas que propone el Concejal y, si quienes hagan esta primera evaluación consideran que es necesario alguna más, también. En el acuerdo se recoge que será el Gobierno de Cantabria quien identifique las áreas, así como que se encargará de la financiación.= - El Grupo Municipal Socialista votará a favor, por lo tanto.

La Sra. Mantilla Rozas explica que mantienen el voto a favor de la Comisión, invitando al Equipo de Gobierno, al ver que están en la primera fase, a que se abra a la participación ciudadana en este tema importante de las áreas degradadas, pues considera que tienen tiempo.

El Sr. Alcalde explica que, por supuesto, será como dice la Sra. Mantilla, y que están a favor.

El Sr. Zabalía García manifiesta en su segunda intervención lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Como comentó anteriormente, si consideran otras zonas se pueden incluir en el futuro listado de la base de datos a realizar.= Y, respecto de la definición de áreas degradadas, les ha comentado un técnico de la Consejería que en la próxima convocatoria viene la definición; no obstante, se la define a la Sra. Callejo: área degradada es un espacio transformado antrópicamente que supone un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Orden UMA/19/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 83, de fecha 2 de mayo de 2017).

Dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente y Escena Urbana.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar la adhesión al Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Estrategia ERAD2020.

2º.- Aprobar la elaboración de una Base de Datos Municipal para inventariar los espacios degradados del Municipio y solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinos En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2017:

● “Ya estamos a mitad de año. ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo para cumplir con los compromisos adquiridos con REC en los Presupuestos? Recuerda que se ratificaron en Pleno.”

El Sr. Alcalde contesta que están llevando a cabo una serie de actividades, de acuerdo con REC, sobre la RPT, viviendas, etc., recordando que, por urgencia, hay una subvención pedida al Gobierno de Cantabria, de 50.000 euros, para la cubierta del Colegio Concha Espina, con la idea también de su puesta en valor: afirma que una forma es que no se caiga. Habla también de una reunión con la Sra. Callejo para ponerse en marcha y limar diferencias, agradeciendo (una vez más) el compromiso de la misma al poder aprobarse los Presupuestos.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2017:

• *“Respecto a las patologías detectadas en diversos edificios en la Avenida del Puente de Carlos III, por lo que se declara la ruina y desalojo, se han identificado las causas en un proceso erosivo por la posible existencia de un gradiente hidráulico y consecuentes movimientos del nivel freático. ¿Cuál es la causa última que ha originado ese gradiente y desatado un proceso erosivo que en tan corto plazo de tiempo ha causado daños tan importantes en diversos edificios, la mayoría de los cuales tienen más de 100 años, y no han presentado ningún problema estructural hasta hace pocos años, y además de forma simultánea en distintos edificios? ¿Cuánto ha costado dicho informe?”*

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A la primera parte de su pregunta, decir que tras los estudios llevados a cabo en el terreno, con la realización de 11 calicatas con análisis de los terrenos existentes y la instalación de 7 piezómetros, con análisis continuo de los niveles freáticos, la empresa especializada en geotecnia no encontró un motivo concreto que haya provocado los daños.= A la segunda parte de su pregunta: el total del informe geotécnico es de 11.084,90 euros.= El informe estructural que se encargó posteriormente costó 6.553,66 euros.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2017:

“1. Sobre el Impuesto de Plusvalías, recordando que recientemente el Tribunal Constitucional ha anulado una parte, preguntan:

○ *Tras la Sentencia por la que no procede el pago de este impuesto en caso de pérdidas, ¿el Ayuntamiento de Reinosa sigue liquidando plusvalías en casos en los que no existe incremento económico en una transmisión de inmueble o terreno?*

○ *¿Se ha presentado algún escrito o recurso de solicitud de rectificación y devolución de ingresos al respecto?*

○ *¿A cuántos contribuyentes del Ayuntamiento de Reinosa, en qué cuantía global puede afectar dicha Sentencia y qué efecto puede producir en este Ayuntamiento la cantidad a devolver?”*

La Sra. García Álvarez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Respecto a la primera pregunta:

El Ayuntamiento va a seguir liquidando todos los títulos en que se declaren transmisiones de inmuebles urbanos. Cuando los interesados acrediten, mediante prueba, la inexistencia de incremento de valor, se deberá anular las liquidaciones y, en su caso, devolver lo ingresado.= Según el Departamento de Rentas, este criterio está sustentado en una abundante y consolidada jurisprudencia, anterior a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017.

Respecto a la segunda pregunta:

Sí. A día de la fecha, se han presentado alrededor de seis recursos relacionados con esta materia.

Respecto a la tercera pregunta:

Ahora mismo, es difícil determinar a cuántos contribuyentes afecta y cuál sería la cantidad global a devolver.= Todo va a depender de las reclamaciones que se vayan presentando.= El importe de las cuotas recurridas actualmente está alrededor de 6.000 euros.= Del Departamento de Rentas se les transmite que conocen algún caso (no muchos) en el que está acreditado, mediante escrituras sucesivas de compraventa, que se ha transmitido con pérdida patrimonial, pero que habrá que esperar a futuros recursos.

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2017:

“2. Sobre la empresa EMUPROSA, de capital municipal al 100%, y tras la pérdida de una subvención regional superior a 140.000 euros, preguntan (para conocimiento de todos los ciudadanos, a sabiendas de que se están agotando todas las vías posibles de reclamo y recurso):

○ *¿Cuáles son las causas o el por qué se pierde la subvención?, y ¿quién es responsable de la gestión realizada?*

○ *Teniendo dicha subvención por finalidad el proyecto de 11 viviendas VPO, ¿cómo se ha financiado la cantidad perdida para compensarla en el proyecto?*

○ *Agotadas todas las vías y de tener resultado negativo en las mismas, ¿qué tipo de medidas legales se adoptarán para pedir responsabilidades?”*

El Sr. Alcalde, quien previamente recuerda que es un tema de EMUPROSA, aunque considera que está bien hecha la pregunta, da lectura a la respuesta adelantada por su parte en la sesión del día 1 de junio de 2017, que consta al final de la página 15 del Acta, y que es del siguiente tenor literal:

“El Sr. Alcalde, respecto a las preguntas formuladas sobre EMUPROSA, explica que les dice el Gobierno Regional (Dirección General de la Vivienda) que la solicitud es extemporánea (está presentada fuera de plazo), y que agotarán todas las vías, según acuerdo de todo el Consejo de EMUPROSA, y las judiciales a su alcance. Explica asimismo que si esas vías son desfavorables seguirán la vía de las responsabilidades a quien corresponda, por la mala gestión, si la hubiere, comentando que no quiere juicios paralelos y que ojalá se devuelva ese dinero.”

Seguidamente, explica, lo que considera evidente, que de la mala gestión no son responsables los Consejeros, aclarando que el dinero de la subvención no lo han concedido, y que está ya agotada la vía administrativa (añade que se dice que no hay derecho a la subvención por las causas explicadas -extemporaneidad-). Explica asimismo que están ante un recurso contencioso-administrativo, de manera que esperan a ver qué deciden los tribunales, y luego pedirán responsabilidades a quien corresponda (añade que en esta empresa estaban acostumbrados ya a perder subvenciones, y que eso no va a calificarlo).

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2017:

“3. Habiéndose jubilado recientemente el Aparejador Municipal y hasta ocupar la plaza en proceso selectivo ya convocado, preguntan: ¿qué funciones concretas desempeñará la persona a contratar hasta cubrir el puesto?, ¿el Delineante Municipal asume provisionalmente alguna de las funciones del Aparejador?, ¿qué tipo de contrato, cuantía y duración se firmará o se ha firmado con persona que sustituye al Aparejador?”

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A la primera pregunta: asesoramiento y colaboración técnica en temas urbanísticos.= A la segunda pregunta: sí.= A la tercera pregunta: un contrato menor, por importe de 3.025 euros al mes, y en principio por los meses de junio y julio.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinos En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

- Sobre los Presupuestos Participativos: ¿cuántas personas han votado electrónicamente? Les llegan quejas de muchas personas que no han podido; ¿por qué?
- ¿Qué fue del proceso participativo de la marca territorio?
- Ya se ha recepcionado el IMPLUVIUM, por lo que vuelve a preguntar: ¿cuándo se abrirá?, ¿qué se va a hacer en él? Había 40.000 euros en Presupuestos, que REC propuso en los Presupuestos para dinamizarlo, y ahora hay otros 25.000 euros más de los Presupuestos Participativos; lo único que saben de este tema es lo que ha salido en prensa. Y ¿cuál ha sido el coste total del mismo?

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula el siguiente ruego (pasado por escrito a Secretaría):

Para el intercambio de documentación entre los empleados y los Grupos Políticos Municipales ya no cuentan con las carpetas compartidas en formato FTP que tenían, y los servicios informáticos municipales las han sustituido por el programa MEGA, que va bastante mejor.= Él pide -o ruega al Equipo de Gobierno- que, en adelante, incluya en MEGA la documentación de los temas que se van a tratar en los Plenos y en las Comisiones. Esto facilitaría el trabajo de los Concejales y, salvando siempre lo que contempla la Ley de Protección de Datos, sería coherente con la transparencia, que tanto defienden todos últimamente. Citaciones, expedientes, ordenanzas, informes, proyectos, actas, etc., pueden así estar a disposición con un simple clic, si el Equipo de Gobierno hace uso de este instrumento en la forma que dice, y sólo sacarían en papel aquellos documentos que fuera estrictamente necesario.

► El Sr. Corral Gutiérrez, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría, aclarando que son de su compañero, el Sr. Balbontín Ruiz):

De todos es conocido que cada año, en la primera quincena del mes de junio, nuestras piscinas municipales descubiertas abren sus puertas al público para cubrir la temporada de verano durante tres meses. Y de todos es conocido también que su servicio es desempeñado por nuestros trabajadores municipales así como por un equipo de tres socorristas y un taquillero que, a través de un convenio entre el Ayuntamiento y el EMCAN, hacían que el funcionamiento de nuestras piscinas municipales fuera siempre excelente, pero siempre siendo un servicio público absolutamente dependiente del Ayuntamiento.= Pero este año, según se les ha informado muy por encima y sin profundizar en la Comisión correspondiente, este servicio que ofrecía el Ayuntamiento ya no está siendo así.= Por todo ello quieren que sean respondidas para conocimiento de todos los ciudadanos las siguientes dudas o cuestiones:

- 1- ¿Por qué el Equipo de Gobierno (PRC; y, en consecuencia, su Concejal) ha decidido este año privatizar el servicio de socorristas?
- 2- ¿A qué empresa se le ha dado este servicio y por qué? ¿Han tenido opción otras empresas de poder acceder a él?
- 3- ¿Cuál es el coste que le supone a nuestro Ayuntamiento este contrato? ¿Cuánto nos costaba antes?
- 4- ¿Han pasado las pertinentes pruebas físicas y técnicas los socorristas, como todos los años, para elegir a los más preparados para un trabajo de tanta responsabilidad?
- 5- ¿En qué porcentaje ha descendido el sueldo de estos trabajadores al privatizar el Equipo de Gobierno este servicio?

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula el siguiente ruego (pasado por escrito a Secretaría):

- Al Presidente: que solicite en el Departamento de Rentas se realicen las gestiones

debidas para conocer qué tarifas se están cobrando actualmente en el “Nuevo Matadero” y si se corresponden con la Ordenanza Municipal.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

1. La alarma social generada por la reciente detención de un policía municipal de este Ayuntamiento les motiva a preguntar: ¿qué actuaciones van a llevarse a cabo a partir de la declaración del investigado y del Sr. Alcalde como parte perjudicada? ¿qué tipo de expediente se abrirá a esta persona y qué pasos se van a dar a partir de ahora tras personarse el Ayuntamiento en el caso?

2. En estos dos últimos días ha mantenido el Sr. Alcalde un par de reuniones (con el Gobierno Regional y con los vecinos) sobre el asunto de las obras del Quintanal y otras calles; preguntan: ¿a qué acuerdos se ha llegado o qué conclusiones se pueden sacar tras las reuniones mantenidas?

El Sr. Alcalde, respecto a la pregunta sobre el policía, explica que han sido cautos (y celosos de lo que debieran hacer), y que le han pedido al Abogado designado por el Ayuntamiento para ello que informe sobre esta cuestión, pero el mismo ha estado enfermo y hasta ahora no ha podido ser, aunque ahora le harán una solicitud (de ese informe) y siguen en contacto con lo que les pase.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y veintiún minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,